



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que celebre la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*

**SCT**



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

### **APROBADOS MEDIANTE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

“**ACUERDO CA-LVIII-6 (06-VII-07)**. Con fundamento en las fracciones VII, XVII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como, en cumplimiento del artículo segundo transitorio de los Reglamentos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2006, se tienen por presentadas las siguientes políticas, bases y lineamientos:

I. Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la entidad.

II. Criterios Generales conforme a los cuales se otorgan los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y los de prestación de servicios portuarios;

III. Normas y Bases Generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Administración Portuaria Integral.

Teniendo los consejeros un plazo de 10 días para que emitan sus observaciones y comentarios respecto de todos los documentos anteriores, si no los hubiere, se tendrán por aprobados”.

## **CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESION Y PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS QUE CELEBRE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

**Julio 2007**

**Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.**

---

*Viaducto al Muelle Fiscal, Km 2, Edificio S/N  
Progreso, Yucatán, C.P. 97320  
Conmutador (969) 93 4 32 50*



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*

**SCT**



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

## ÍNDICE

Contenido	Páginas
Introducción	2
Objetivos	2
Marco jurídico	3
Ámbito de Aplicación	5
Vigencia	5
Glosario	6
Capitulo I. Criterios para el otorgamiento de CCPDO	12
I.1. Formas de adjudicación de CCPDO	12
I.1.1. Concurso público	12
I.1.2. Excepción al concurso público	16
I.1.3. Servicios portuarios y Servicios conexos	17
I.1.4. Inconformidades con la celebración de CCPDO	22
I.2. Contenido de los CCPDO	23
I.3. Criterios para la modificación de CCPDO	23
Capitulo II. Disposiciones Generales	25
Obligatoriedad	25
Actualización	25
Difusión	26



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*

**SCT**



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

## Fundamento

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos trigésimo cuarto, inciso b) del estatuto social de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., (la ENTIDAD), 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales 20, 24, 33, 44, 51 y 53 de la Ley de Puertos y 17, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento, se emiten los presentes **criterios generales para el otorgamiento de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, y de los de prestación de servicios portuarios y conexos**, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones vigésimo primera, vigésimo segunda, vigésimo tercera, vigésimo cuarta, vigésimo séptima y trigésima del Título de Concesión para la administración portuaria integral del Puerto de Progreso, Yucatán (la CONCESION), otorgado a la ENTIDAD por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la SECRETARIA).



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*

**SCT**



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

## OBJETIVOS

Contar con un instrumento normativo interno que oriente a quienes intervengan en la elaboración y adjudicación de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, y en los de prestación de servicios portuarios y conexos, con la finalidad de:

- 1.1. Atender oportunamente las solicitudes de ocupación de áreas del PUERTO;
- 1.2. Efectuar una adecuada selección de los interesados en operar TERMINALES e INSTALACIONES o MARINAS y en la PRESTACION DE SERVICIOS;
- 1.3. Transparentar y dar certeza a los CONCURSOS PUBLICOS, a las ADJUDICACIONES DIRECTAS y al otorgamiento de los CCPDO;
- 1.4. Impulsar la modernización, el desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades, y;
- 1.5. En general, garantizar un eficiente desarrollo de las operaciones, servicios y actividades inherentes a la actividad portuaria;



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*

**SCT**



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

## MARCO JURIDICO

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Tratados y Convenios firmados por el Gobierno de México.*
- *Ley de Puertos.*
- *Ley de Navegación y comercio marítimo.*
- *Código de Comercio*
- *Código Civil Federal*
- *Ley General de Sociedades Mercantiles.*
- *Ley Federal de Derechos.*
- *Ley de Vías Generales de Comunicación.*
- *Ley Federal de Competencia Económica.*
- *Ley General de Bienes Nacionales.*
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*
- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*
- *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



- *Ley Federal del Procedimiento Administrativo.*
- *Ley Sobre la Celebración de Tratados.*
- *Ley de Transparencia y Combate a la Corrupción y su Reglamento.*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*
- *Reglamento del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.*
- *Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.*
- *Reglamento de la Ley de Puertos.*
- *Reglamento de la Ley de Navegación*
- *Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.*
- *Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*
- *Reglamento de la Ley de Transparencia y Combate a la Corrupción.*
- *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*
- *Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001 y el 8 de junio de 2001.*
- *Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre 2000.*



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



- *Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal para la administración portuaria integral del PUERTO, sus modificaciones, adiciones y anexos.*

## AMBITO DE APLICACION

Los presentes CRITERIOS GENERALES constituyen un instrumento normativo interno aplicable en la ENTIDAD, respecto del otorgamiento de los CCPDO.

## VIGENCIA

Los CRITERIOS GENERALES serán aplicables desde la fecha de su aprobación por el consejo de administración y tendrán una vigencia indefinida, hasta que el mismo órgano de gobierno apruebe sus modificaciones o anulación.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



## GLOSARIO

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento de EXCEPCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO a que se refiere los artículos 46 y 53 último párrafo de la Ley y la condición vigésima tercera de la Concesión, por el cual se debe admitir a todos aquellos prestadores de servicios, operadores y/o cesionarios que satisfagan los requisitos que se establezcan en los reglamentos y reglas de operación respectivos, en concordancia con el Programa Maestro, así como sustitución de concesión sin requerirse concurso público para la adjudicación de los contratos respectivos.

**AUTORIDAD:** Aquella autoridad portuaria, aduanera, científica, del sector educativo o dependencia federal y/o estatal que desee ocupar o utilizar áreas dentro del recinto portuario concesionado a la ENTIDAD.

**BASES:** Conjunto de disposiciones que regulan un CONCURSO PUBLICO.

**CONCURSO PUBLICO:** El procedimiento a que se refiere el artículo 53 de la LEY, al que tiene que sujetarse la ENTIDAD y por el cual se elige a la persona física o moral a quien se le asigna o adjudica un CCPDO.

**COMITE DE OPERACIONES:** El Comité de Operaciones del Puerto de Progreso, Yucatán.

**COMITÉ TECNICO:** El Comité Técnico de la ENTIDAD, formado por los Gerentes de Administración y Finanzas, de Comercialización, de Operaciones e Ingeniería y Jurídico y



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



el Director General, en el que cual se analizan todas las solicitudes para la celebración de CCPDO y sus modificatorios.

**CONCESION:** El título de concesión, con sus anexos y modificaciones, que el Gobierno Federal otorgó a la ENTIDAD, por conducto de la SECRETARIA, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, para la administración portuaria integral del PUERTO. Dentro de la cual se considera la Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre del año dos mil, el addendum publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre del año dos mil y la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Progreso publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero del año dos mil seis.

**CCPDO:** Contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la concesión, que celebre la ENTIDAD con terceros, para el uso, aprovechamiento y explotación de INSTALACIONES y/o TERMINALES y/o MARINAS dentro del PUERTO, en los términos previstos en la LEY, o bien para prestar los SERVICIOS PORTUARIOS y/o CONEXOS.

**CFC:** Comisión Federal de Competencia.

**CONTRAPRESTACION:** Los pagos en numerario que cubren los OPERADORES y/o CESIONARIOS y/o el PRESTADOR DE SERVICIOS a la ENTIDAD, por el uso, aprovechamiento y explotación de áreas dentro del recinto portuario y/o por la prestación de servicios dentro del mismo; originadas con motivo de la celebración de contratos de CCPDO.

**CRITERIOS GENERALES:** El presente documento que regula el otorgamiento de CCPDO.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



**DIRECTOR GENERAL:** El Director General de la ENTIDAD, el cual ostenta la representación legal de la misma y ejerce los derechos y obligaciones derivados de la CONCESIÓN.

**DGP:** La Dirección General de Puertos de la SECRETARIA.

**ENTIDAD:** La Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que ejerce los derechos y obligaciones derivados de la CONCESION.

**EXCEPCION AL CONCURSO PÚBLICO.** Procedimiento utilizados por la ENTIDAD, para el otorgamiento de CCPDO por ADJUDICACIÓN DIRECTA, el cual está previsto en la LEY y/o en la CONCESION.

**INSTALACION(ES):** Las obras de infraestructura y/o edificaciones y/o superestructuras construidas en un área del PUERTO, destinadas a la atención de embarcaciones y sus mercancías, a la prestación de servicios portuarios o conexos, o a la prestación de servicios públicos o privados de carácter general.

**LEY:** Ley de Puertos.

**MARINA (S):** El conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua y tierra, así como la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.

**OPERADOR(ES) y/o CESIONARIO(S):** Persona física o moral habilitada por la ENTIDAD, mediante la celebración de un CCPDO, para desempeñar la gestión portuaria en terminales, instalaciones o marinas dentro del PUERTO.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



**POA:** El Programa Operativo Anual del PUERTO, al que se encuentra sujeta la ENTIDAD.

**PRESTADOR(ES) DE SERVICIOS:** La persona física o moral habilitada por la ENTIDAD, mediante la celebración de un CCPDO para la prestación de servicios portuarios y/o conexos, dentro del PUERTO.

**PROGRAMA MAESTRO:** El Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO, al que alude el artículo 41 de la LEY, con sus anexos y modificaciones; así como los documentos que lo complementen o lo sustituyan, el cual describe la misión-visión del puerto, así como sus objetivos y estrategias y que contiene los usos, destinos y modos de operación para las diferentes zonas del PUERTO, la justificación de los mismos y las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro y su conexión con los sistemas generales de transporte.

**PROSPECTO DESCRIPTIVO:** El documento en que se describen en forma detallada entre otros aspectos, la ubicación, las formas de operación, los usos y restricciones de áreas e instalaciones, las características técnicas de la infraestructura y superestructura, así como los términos y modalidades en que deben brindarse los servicios y/o establecerse una TERMINAL o MARINA.

**PUERTO:** El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza. Para efectos de este documento cuando se mencione la palabra Puerto, se entenderá como el Puerto de Progreso.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



**RECINTO PORTUARIO:** La zona federal delimitada y determinada por la SECRETARÍA y por la de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas el agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuario. El recinto portuario del PUERTO, cuyo acuerdo de delimitación y determinación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994, 1 de septiembre de 2000 y 15 de febrero de 2006.

**REGLAMENTO:** El Reglamento de la LEY.

**REGLAS DE OPERACION:** Las Reglas de Operación del PUERTO, sus anexos, modificaciones y adiciones, así como los documentos que las complementen o las sustituyan, en los términos del artículo 40, Fracción VII de la LEY y del Capítulo I del Título Tercero del REGLAMENTO.

**REGISTRO:** El acto de inscripción del CCPDO ante la DGP, en términos de la LEY.

**REGULACION TARIFARIA:** Anexo de la CONCESION que establece las bases y reglas para fijar el cobro de tarifas publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

**RESCISION:** Procedimiento jurídico a través del cual se deja sin efectos el CCPDO, bien sea en forma administrativa, cuando así se pacte expresamente en el mismo, o bien por resolución judicial.

**REVOCACION DEL REGISTRO:** Procedimiento jurídico-administrativo, consistente en que la SECRETARIA, por sí o a instancia de parte, procede a revocar el REGISTRO, lo que trae como consecuencia que el correspondiente CCPDO, deje de surtir efectos, por violaciones al artículo 33 de la LEY y las causales pactadas en el CCPDO.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



**SECRETARIA:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SERVICIOS PORTUARIOS:** Aquellos que se proporcionan en TERMINALES, MARINAS e INSTALACIONES, para atender a las embarcaciones, sus operaciones de navegación interna; los suministros para las mismas, así como para la transferencia de carga y trasbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte y demás establecidos por la LEY y su REGLAMENTO, la Ley de Navegación y su Reglamento, el PROGRAMA MAESTRO y las REGLAS DE OPERACION.

**SERVICIOS CONEXOS:** Los que se proporcionan para ejecutar operaciones portuarias, en apoyo y complemento a los SERVICIOS PORTUARIOS, a las TERMINALES, MARINAS, INSTALACIONES y a los USUARIOS del PUERTO.

**TARIFAS:** Las cuotas predeterminadas y escalonadas que pagan los USUARIOS por el uso de infraestructura portuaria (puerto, atraque y muellaje), por la realización de maniobras, por el almacenaje de mercancías y por otros servicios que brinde la ENTIDAD, el OPERADOR o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

**TERMINAL:** Unidad establecida en el PUERTO, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

**USUARIO(S):** Persona física o moral a quien se proporcionan los SERVICIOS PORTUARIOS o SERVICIOS CONEXOS.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



## CAPITULO I. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CCPDO

### I.1. FORMAS DE ADJUDICACION DE CCPDO.

**I.1.1. CONCURSO PÚBLICO.** Por regla general, los CCPDO se adjudicarán por CONCURSO PUBLICO en los términos de los artículos 53 de la LEY, 33 del REGLAMENTO y la condición vigésimo segunda de la CONCESION y el PROGRAMA MAESTRO, y seleccionará a aquél que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, así como la mejor calidad y precio para el USUARIO.

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONCURSO PÚBLICO.** El criterio general de adjudicación es el CONCURSO PUBLICO, el cual podrá realizarse ya sea por iniciativa propia de la ENTIDAD o bien, a petición de parte interesada.

**CONCURSOS PÚBLICOS previstos en el PROGRAMA MAESTRO.** El PROGRAMA MAESTRO podrá prever la realización de concurso público para asignar una superficie determinada dentro del recinto portuario, de conformidad con la CONCESIÓN, la LEY, las REGLAS DE OPERACIÓN, el POA y demás regulación aplicable. En tal caso, el DIRECTOR GENERAL, en conjunto con las Gerencias Jurídica, de Comercialización, de Operaciones e Ingeniería, desarrollarán el proyecto del CONCURSO PÚBLICO para el otorgamiento de la superficie prevista en el PROGRAMA MAESTRO, el cual será aplicable para la prestación de un SERVICIO PORTUARIO, en función de una necesidad del PUERTO, debiendo integrar en el mismo proyecto, planos, croquis y demás información específica del área o la prestación del servicio a ceder.

En la realización del concurso público, la ENTIDAD deberá apegarse al procedimiento “CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS numero API-PRO-GC-P-02.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



Atendiendo a los criterios para el desarrollo de futuras TERMINALES del PROGRAMA MAESTRO, la ENTIDAD deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor de 60 días.

Como requisito indispensable para determinar la apertura del CONCURSO PÚBLICO, previamente la ENTIDAD deberá contar, como mínimo, con:

1.- Para el caso de una TERMINAL de uso público:

- Un estudio de mercado que justifique la necesidad o conveniencia del proyecto;

2.- Para el caso de una TERMINAL de uso particular:

- Características del proyecto, requerimientos de infraestructura y de tráfico para la atención de sus necesidades propias, vinculación con sus actividades preponderantes;
- Compromisos mínimos de tráfico,

3.- Para ambos casos:

- Compatibilidad del proyecto con los usos y destinos de suelo previstos en el PROGRAMA MAESTRO, así como en los criterios y requisitos para cada tipo de TERMINAL, previstos en el mismo programa.
- Generación de empleos;
- Montos y calendarización de las inversiones;
- Rentabilidad;
- Impactos ambientales, y



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



- Cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez que la ENTIDAD cuente con la información señalada anteriormente, ésta se someterá a la consideración del COMITE TECNICO quien, con base en el análisis que al respecto realice, determinará sobre la procedencia o improcedencia de iniciar el CONCURSO PUBLICO.

**CONCURSO PÚBLICO a petición de parte interesada.** El proceso de CONCURSO PÚBLICO podrá iniciar también, a petición del interesado en ocupar una superficie dentro del RECINTO PORTUARIO, para lo cual deberá presentar solicitud formal al DIRECTOR GENERAL de la ENTIDAD, y su proyecto de instalación, además datos que la ENTIDAD requiera para una adecuada revisión de su solicitud.

Para este caso, serán aplicables los criterios establecidos en CONCURSOS PÚBLICOS contenidos en el PROGRAMA MAESTRO..

**Contenido de las bases.** Una vez determinada como procedente la apertura del CONCURSO PUBLICO, la ENTIDAD procederá a la elaboración de las BASES conforme a los requerimientos que la misma considere conveniente, las cuales deberán establecer, como mínimo, los requisitos a cumplir por los participantes, los cuales dependerán de la naturaleza y el proyecto a desarrollar, así como diversas condiciones generales, como:

- Compatibilidad del proyecto de que se trate con los usos y destinos señalados en el PROGRAMA MAESTRO;
- El monto mínimo de capital social exigido;
- El monto de las garantías de: seriedad (procedimental y de adjudicación), de adjudicación y de cumplimiento del CCPDO, las cuales pueden constituirse mediante póliza de fianza o carta de crédito stand by, y;
- Vigencia del CCPDO.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



En todo caso, los montos deberán ser asequibles a la naturaleza e inversión requerida por el proyecto. Asimismo, las BASES deberán establecer claramente los criterios con los que la ENTIDAD seleccionará al ganador; para ello, se considerará, según sea el caso, la calidad del servicio que se propone, las inversiones comprometidas, los volúmenes de operación, los precios y tarifas para el USUARIO y las demás condiciones que la ENTIDAD considere convenientes conforme al proyecto de que se trate.

**Procedimiento de CONCURSO PÚBLICO.** Una vez que la ENTIDAD cuente con la información señalada, ésta se someterá a la consideración del COMITE DE OPERACIONES, para que en su caso emita las recomendaciones que considere pertinentes las cuales no se considerarán vinculantes a la Entidad

La convocatoria del CONCURSO PUBLICO y las BASES del mismo, estarán condicionadas a la opinión favorable que al respecto emitan la SECRETARIA y la Comisión Federal de Competencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Para tal fin, la ENTIDAD les remitirá oportunamente la documentación correspondiente.

Una vez que se cuenten con las opiniones aludidas en el párrafo precedente, la ENTIDAD procederá a la publicación de la convocatoria respectiva, evento a partir del cual, contará con un plazo mínimo de ochenta días naturales para la emisión del fallo, salvo que por causas justificadas tenga que ampliarse el plazo. Los términos y plazos para el desarrollo del CONCURSO PUBLICO, se ajustarán a lo previsto en la LEY y en el REGLAMENTO.

Los actos y documentos con los que se integra el procedimiento de CONCURSO PÚBLICO son sustancialmente los mismos en todos los concursos y constan de: convocatoria, pliego de requisitos por cumplir, bases del concurso, prospecto descriptivo, aviso a la CFC y su resolución, solicitud, en su caso, a la SHCP, cuando la operación verse sobre mercancías de comercio exterior, garantía de seriedad, calificación e



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



inscripción de interesados, modelo de contrato, visita al lugar de que se trate, asistencia a la sala de información, sesión de preguntas y aclaraciones, formulación de preguntas y la recepción de respuestas, entrevista con el Titular del Órgano Interno de Control en la ENTIDAD, presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, dictamen previo, fallo y adjudicación, firma del contrato y, en su caso, la entrega física de los bienes.

Para efectos de determinar al ganador del CONCURSO PUBLICO, el DIRECTOR GENERAL de la ENTIDAD, con apoyo del área Comercial y los asesores que en su caso se contraten elaborará un dictamen con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y declarará al ganador respectivo, emitiéndose, en consecuencia el fallo correspondiente debidamente fundado y motivado, mismo que será dado a conocer en junta pública o por escrito a todos los participantes.

Concluido el concurso público, y habiéndose seleccionado al ganador, conforme al procedimiento “CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS numero API-PRO-GC-P-02”, se procederá a la suscripción del contrato de CPDO, apegándose, en la medida que el proyecto lo permita, al modelo de contrato autorizado por la SECRETARIA y conforme al procedimiento “ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES; CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y CONVENIOS DE TERMINACIÓN LABORAL, CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, CONEXOS, ALMACENAJE O USO DE INFRAESTRUCTURA Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DE PRÓRROGA O ADDENDUMS Y REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS número API-PRO-GJ-P-04”.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



Para finalizar, la Gerencia Jurídica y/o la de Comercialización informará al Consejo de Administración de la ENTIDAD, la celebración del CCPDO, a fin de que tenga conocimiento del mismo.

**.I.1.2. EXCEPCION AL CONCURSO PÚBLICO.** Los CCPDO podrán adjudicarse de manera directa en vía de EXCEPCION AL CONCURSO PUBLICO, por medio del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA en los siguientes casos:

**a) Cesión Parcial de derechos.** De conformidad con los artículos 20, 24, último párrafo de la Ley de Puertos, la condición vigésimo tercera del título de concesión, las ADJUDICACIONES DIRECTAS solamente se efectúan en los siguientes casos:

- I. Por sustitución de las concesiones, permisos o autorizaciones que hayan sido otorgados por la SECRETARÍA previamente a la CONCESIÓN, y que se encuentren relacionados en el Anexo dos de la CONCESIÓN.

En este caso, en los CCPDO que celebre la ENTIDAD deberá respetar los plazos fijados en los títulos, permisos o autorizaciones originales, así como las demás condiciones establecidas en ellos, en lo que no contravengan las disposiciones de la LEY o de la CONCESIÓN.

- II. Adjudicación directa a los propietarios de los terrenos que colinden con terrenos del RECINTO PORTUARIO.

- III. Con fundamento en el último párrafo del artículo 20 de la LEY por tratarse de área menores y para que desarrollen su función y SERVICIOS PORTUARIOS en áreas comunes del PUERTO.

**b) Prestación de servicios portuarios y conexos.** De conformidad con los artículo 46 y 53 de la Ley de Puertos, la condición vigésimo tercera del título de concesión, se lleva a



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA cuando el programa maestro de desarrollo portuario marque los servicios como de libre entrada en el puerto, y además cumplan con los requisitos contenidos en las Reglas 85 y 86 de las Reglas de Operación del Puerto. En estos casos los USUARIOS seleccionarán al PRESTADOR DE SERVICIOS que convenga a sus intereses.

**I.1.3. SERVICIOS PORTUARIOS y SERVICIOS CONEXOS.** En el PUERTO administrado por la ENTIDAD, se podrán prestar los SERVICIOS PORTUARIOS descritos en el artículo 44 de la LEY, así como los SERVICIOS CONEXOS, mediante el CCPDO, sin realizarse CONCURSO PÚBLICO, siempre que se encuentren considerados en el PROGRAMA MAESTRO y en las REGLAS DE OPERACIONES, como de libre acceso a sus oferentes, entre ellos se citan los siguientes:

Los servicios generales a las embarcaciones tales como:

- Servicios de avituallamiento.
- Suministro de agua potable.
- Suministro de combustibles y lubricantes.
- Servicios de comunicación.
- Servicios de proveimiento de energía eléctrica.
- Recolección de basura.
- Recolección de desechos y residuos peligrosos.
- Eliminación de aguas residuales.
- Reparación a embarcaciones a flote.

Los de maniobras de:

- Transferencia de mercancías, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del PUERTO.

Los servicios portuarios conexos:



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



- Certificaciones a embarcaciones.
- Servicio de información turística.
- Venta de artesanías.
- Reparaciones menores.
- Certificación de Peso y Calidad.
- Comedor.
- Cambio de moneda
- Fumigación y tratamientos cuarentenarios.
- Reparación y mantenimiento de contenedores.
- Limpieza y lavado de contenedores.
- Los demás que sean considerados de tal naturaleza por la ENTIDAD, oyendo la recomendación del COMITÉ DE OPERACIONES y la opinión del COMITÉ TECNICO, en su caso los que la SECRETARIA señale en los reglamentos respectivos, o en normas oficiales o normas mexicanas.

Los SERVICIOS PORTUARIOS de apoyo a la navegación interior:

- Amarre de cabos.
- Pilotaje.
- Remolque.
- Lanchaje.

Estos últimos, deberán cumplir invariablemente, con los requisitos exigidos por la LEY, el REGLAMENTO, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, y además presentar las autorizaciones o permisos que para prestar dichos servicios emita la SECRETARIA. En estos casos la adjudicación podrá ser en forma directa o bien mediante CONCURSO PUBLICO, cuando así lo dispongan la LEY, el TITULO DE CONCESION, el PROGRAMA MAESTRO y las REGLAS DE OPERACIÓN.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



Se exceptúa de ADJUDICACIÓN DIRECTA el SERVICIO PORTUARIO de remolque y cualquier otro que conforme a las necesidades del desarrollo portuario, requiera ser concursado públicamente y así se encuentre previsto dentro del PROGRAMA MAESTRO.

**Trámites para adjudicar directamente un CCPDO para la prestación de SERVICIOS PORTUARIOS y SERVICIOS CONEXOS.** Los interesados en brindar servicios portuarios en el recinto portuario, que se encuentren en los supuestos de ADJUDICACIÓN DIRECTA del PROGRAMA MAESTRO, deberán manifestar por escrito su interés por brindar el servicio, indicando a la ENTIDAD el tipo del que desea prestar.

La ENTIDAD en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles, deberá informar al interesado los requisitos que cubrirá y éste presentará su solicitud debidamente suscrita, así como la demás información que se le requiera.

La ENTIDAD recibirá la documentación y sus anexos y, constituida en COMITÉ TÉCNICO efectuará la revisión de la misma, evaluando la viabilidad de la propuesta y determinando la procedencia o improcedencia de la celebración del CCPDO. Lo anterior quedará plasmado en una Minuta de Trabajo que será suscrita por todos los miembros del COMITÉ TÉCNICO.

Si la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO, y se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el PROGRAMA MAESTRO para ADJUDICACIÓN DIRECTA de CCPDO para la prestación de SERVICIOS PORTUARIOS y SERVICIOS CONEXOS, se notificará al interesado que su solicitud ha sido aceptada y deberá celebrar el CCPDO para la prestación de SERVICIOS PORTUARIOS y SERVICIOS CONEXOS, conforme a los procedimientos “CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS numero API-PRO-GC-P-02” y



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



“ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES; CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y CONVENIOS DE TERMINACIÓN LABORAL, CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, CONEXOS, ALMACENAJE O USO DE INFRAESTRUCTURA Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DE PRÓRROGA O ADDENDUMS Y REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS número API-PRO-GJ-P-04”. En caso contrario, se le informará de las razones por la que no procede su solicitud.

Para finalizar, la Gerencia Jurídica y/o la de Comercialización informará al Consejo de Administración de la ENTIDAD, la celebración del CCPDO, a fin de que tenga conocimiento del mismo.

**I.1.4. INCONFORMIDADES CON LA CELEBRACIÓN DE CCPDO.** Si hubiere inconformidades por la asignación de CCPDO, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al fallo ó celebración del contrato, en caso de adjudicación directa, deberán presentarse por escrito, con sus pruebas y alegatos ante la SECRETARIA, la que oír a la ENTIDAD y dictará su resolución en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, siguientes a la presentación de la inconformidad. Mientras se resuelve sobre la misma, se suspenderá la asignación del contrato.

Por excepción, en los casos de CCPDO que se otorguen a través de CONCURSO PÚBLICO que por su importancia en plazo, inversiones y magnitud del negocio, se podrán someter al Consejo de Administración de la ENTIDAD a fin de que sea éste quien determine los criterios a seguir y la resolución.

## **I.2. CONTENIDO DE LOS CCPDO.**



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesión y para la prestación de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



Ya sea que derive de CONCURSO PUBLICO o por EXCEPCION AL CONCURSO PUBLICO, los CCPDO contendrán como mínimo las disposiciones del artículo 51 de la LEY y lo previsto en las BASES del CONCURSO PUBLICO; así como los que en materia económica se deriven del CONCURSO PUBLICO, o lo determine la ENTIDAD conforme a la REGULACION TARIFARIA, o se establezca en los CCPDO derivado de consultas o valuaciones o a juicio de la ENTIDAD, por acordarlo así con la parte contratante, siempre sujetándose al modelo aprobado y establecido por la SECRETARÍA, en la parte conducente.. De igual forma, se considerarán las garantías necesarias para el debido cumplimiento del CCPDO, pudiendo otorgarse mediante póliza de fianza o carta de crédito stand by y debiendo ser de cuando menos seis meses del monto de la contraprestación; lo relativo a los seguros contra daños, colisiones, fenómenos meteorológicos, y de responsabilidad civil, debiéndose designar a la ENTIDAD como beneficiario preferente de los seguros mencionados, salvo que no sea posible por causas justificadas. Asimismo comprenderán las previsiones correspondientes a la observancia de la legislación ambiental, entre ellas la certificación en INDUSTRIA LIMPIA e ISO 9001: 2000 e ISO 14001: 2004 y demás circunstancias que la ENTIDAD considere para cada CCPDO, según su naturaleza y giro a desarrollar como INSTALACION, MARINA o TERMINAL.

### **I.3. CRITERIOS PARA LA MODIFICACION DE CCPDO.**

**I.3.1.** Los CCPDO serán susceptibles de modificarse cuando se trate de causas debidamente justificadas. Dichas modificaciones deberán realizarse por escrito y podrán referirse a conceptos de carácter técnico, operativo, comercial así como respecto de sus prórrogas, en su caso. Para lo cual el COMITÉ TÉCNICO de la ENTIDAD, se reunirá a fin de analizar la procedencia o improcedencia de la modificación y prórroga, de dicha reunión se levantará una Minuta de Trabajo la cual se agregará al CCPDO, informando debidamente al Consejo de Administración de la ENTIDAD, en la siguiente sesión posterior a la formalización del acto.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



**I.3.2.** En los casos de modificaciones sobre conceptos económicos, tales como CONTRAPRESTACION, compromisos de inversión y financieros, así como materia de prórrogas a los CCPDO y las de carácter técnico, operativo y comercial, la ENTIDAD podrá celebrar el convenio modificadorio de que se trate, debiendo contar únicamente con la opinión favorable del COMITÉ TECNICO, informando debidamente al Consejo de Administración de la ENTIDAD, en la siguiente sesión posterior a la formalización del acto.

**I.3.4.** Respecto de modificaciones a los CCPDO relativas a ampliación de las superficies originalmente cedidas, la ENTIDAD podrá celebrar los convenios respectivos conforme a lo previamente mencionado en este apartado, previa opinión favorable del COMITÉ TECNICO. En tales casos, deberán invariablemente satisfacerse los siguientes requisitos:

- Que la superficie objeto de ampliación sea colindante al terreno objeto del CCPDO.
- Que la ampliación de que se trate no sea en ningún caso, mayor del 20% (veinte por ciento) de la superficie originalmente cedida correspondiente a la INSTALACION, MARINA o TERMINAL, y;
- Que con base en criterios comparativos, se aprecian evidentes ventajas de que el uso, aprovechamiento y explotación del área en cuestión se realicen por el cesionario solicitante.

**I.3.5.** Respecto de CCPDO adjudicado mediante CONCURSO PUBLICO, las modificaciones correspondientes no podrán entrañar el otorgamiento de condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en las BASES.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



**1.3.6.** Todos los casos de modificación a los CCPDO deberán cumplir, en lo conducente, con los requisitos exigidos en el artículo 51 de la LEY y se elaborarán conforme al procedimiento “ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES; CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y CONVENIOS DE TERMINACIÓN LABORAL, CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS, CONEXOS, ALMACENAJE O USO DE INFRAESTRUCTURA Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DE PRÓRROGA O ADDENDUMS Y REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS NÚMERO API-PRO-GJ-P-04”.

## CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

**OBLIGATORIEDAD:** Los CRITERIOS GENERALES son de observancia obligatoria en la ENTIDAD por lo que, los CCPDO, deberán celebrarse con observancia y apego a los mismos y, en lo aplicable, a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Cualquier caso no previsto por estos CRITERIOS GENERALES, se podrá someter a la aprobación del consejo de administración de la ENTIDAD, previo a obtener las recomendaciones del COMITÉ TÉCNICO. Sin embargo el DIRECTOR GENERAL y la DGP podrán establecer criterios y o opiniones al respecto, a fin de que la celebración de CCPDO se realice para garantizar la eficiente operación del PUERTO.

**ACTUALIZACION:** Los presentes CRITERIOS GENERALES han sido elaborados atendiendo los requisitos establecidos por las disposiciones en la materia, aunque deberán actualizarse conforme a las reformas y adiciones de éstas, inclusive, las que al efecto dicte la SECRETARIA, o cualquier otra instancia competente, y conforme a las necesidades que se vayan observando de la práctica.



*Criterios generales para el otorgamiento de contratos de cesion parcial de derechos y obligaciones derivados de la concesion y para la prestacion de servicios portuarios y conexos que deba celebrar la Administracion Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.*



Independientemente de lo anterior, los CRITERIOS GENERALES deberán ser revisados por la ENTIDAD, cuando menos una vez cada dos años, a fin de que se actualicen, y en su caso sometidos a la opinión del COMITE TECNICO, quien en todo caso presentará sus recomendaciones o propuestas de actualización, para que, de estimarlo procedente, el DIRECTOR GENERAL los someta, a su vez, a la consideración del consejo de administración.

Los servidores públicos de la ENTIDAD que intervengan en la preparación y desarrollo del CONCURSO PUBLICO y en la elaboración, adjudicación y celebración de CCPDO, actuarán de conformidad con lo que establecen los CRITERIOS GENERALES, la LEY, el REGLAMENTO y, en lo aplicable, las demás disposiciones normativas, incluyendo las que al respecto emita cualquier instancia facultada. En todo caso, actuarán en estricto apego a la simplificación administrativa y a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. Son áreas responsables de la aplicación de los presentes CRITERIOS GENERALES en la ENTIDAD, la Dirección General, la Gerencia Jurídica, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comercialización.

**DIFUSION:** Estos CRITERIOS GENERALES y, en su caso, sus actualizaciones, deberán publicarse por Internet, a través de la página web de la ENTIDAD, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que sean aprobados por el consejo de administración; para ello, los titulares del área Jurídica y de Comercialización, remitirán el archivo electrónico correspondiente, en versión PDF, al área de Informática para que efectúe dicha publicación y lo difunda a través de la red electrónica interna.